



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MPC/A

Carhuaz, 21 de diciembre de 2023

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ**

**POR CUANTO:**

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CARHUAZ**

**VISTO:**

El, INFORME N° 0669-2023-MPC/GM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 672-2023-MPC/GDS-GJRL de la Gerencia de Desarrollo Social de esta Comuna, INFORME LEGAL N° 877-2023-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante los cuales solicitan la creación mediante ordenanza municipal la Unidad Local de Empadronamiento -ULE de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, con rango de Ley;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, mediante la Ley N° 30435, se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), y se establecen los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos y la estrategia para calidad del proceso de focalización; y especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (Sinadis);

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, según su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, señala que, el SINAFO tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones busquen resolver;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**  
**"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"**

Que, en esa línea, a través del SINAFO, se genera y transfiere información con el objeto de facilitar la implementación de las intervenciones focalizadas definidas en el marco de la política social del Estado; es decir, contribuye a conectar eficazmente a los usuarios/as con las intervenciones focalizadas de la política social, mediante la generación de información confiable para garantizar y facilitar la implementación de dichas intervenciones;

Que, el artículo 7 de la referida norma legal, señala que el MIDIS tiene la atribución de administrar el Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad; asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la referida Ley establece que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO, a través de cual se provee información que se encuentra sistematizada en el PGH para identificar a los potenciales usuarios/as de las referidas intervenciones;

Que, conforme al artículo 9 de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, según su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, los Gobiernos Locales, en su condición de integrante del SINAFO, son responsables, en su jurisdicción, de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el MIDIS emita para dicho fin. Asimismo, los Gobiernos Locales proveen cartografía e información catastral al MIDIS, para el fortalecimiento del sistema de información geográfica del SINAFO;

Que, del mismo modo, en el literal b) del artículo 29 del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2023-MIDIS, se señala que, el PGH se construye con información del recojo de datos a los hogares, a cargo de los Gobiernos Locales, como resultado de la solicitud del hogar para obtener clasificación socioeconómica (CSE); y por iniciativa de los Gobiernos Locales, a través de la implementación de empadronamientos o barridos focalizados, priorizando la atención de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad para el cierre de brechas y/o actualización de la clasificación socioeconómica de los hogares;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)" con el objetivo de establecer las disposiciones para su operatividad, y responsabilidades de sus integrantes, con la finalidad que los hogares cuenten con CSE en el PGH, y se certifique ante las entidades a cargo de la implementación de las intervenciones públicas focalizadas;

Que, el numeral 4.3 de la citada Directiva, establece que los Gobiernos Locales tienen entre sus responsabilidades: gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; asegurar la acreditación del responsable de la ULE a través del mecanismo provisto por el MIDIS; garantizar el funcionamiento de la ULE con personal y equipo técnico con condiciones mínimas para su desempeño; dotar a la ULE de un espacio físico adecuado; prever el mobiliario que permita el adecuado archivo y resguardo de los instrumentos de recojo de datos entre otros documentos relacionados con el proceso de determinación de CSE; y, remitir al MIDIS



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

la información necesaria para determinar la CSE de los hogares residentes en su circunscripción;

Que, a su vez, el numeral 4.4 de la Directiva, establece que las ULE, que dependen administrativamente del Gobierno Local, tienen entre sus responsabilidades: planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información de los hogares a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos debidamente aprobados por el MIDIS, registrar dicha información a través de los sistemas puestos a disposición, así como ejecutar acciones de manera coordinada o articulada con los demás integrantes del SISFOH para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de los hogares;

Que, en virtud de ello, se considera necesario constituir la ULE de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, y su incorporación en la estructura organizacional de la municipalidad, para el desempeño y desarrollo de las actividades propias de dicha unidad, en el marco de las responsabilidades asumidas en condición de integrantes del SINAFO y el SISFOH; por ser de su competencia;

Que, además, el cumplimiento de dichas responsabilidades, requiere un avocamiento para que tanto el personal como el funcionario a cargo se especialicen en la materia, esto a través de dotar al personal e insumos necesarios para su implementación y funcionamiento óptimo y permanente de la ULE, como acción estratégica institucional.;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 001-2023-MPC/GDS/ULE/RPI, el Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento de esta Entidad, solicita la aprobación mediante ordenanza municipal la creación de la Oficina de la Unidad Local de Empadronamiento ULE, asignado a la Gerencia de Desarrollo Social de esta Entidad;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 877-2023-MPC/OGAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil opina favorablemente para la creación mediante ordenanza municipal la Unidad Local de Empadronamiento ULE de la Municipalidad Provincial de Carhuaz como órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social y solicita elevar los actuados al Concejo Municipal para su aprobación previa deliberación;

Que, con INFORME N° 0669-2023-MPC/GM, el Gerente Municipal de esta Entidad, remite los actuados para su atención en Sesión de Concejo Municipal la propuesta creación mediante ordenanza municipal la Unidad Local de Empadronamiento ULE de la Municipalidad Provincial de Carhuaz como órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización; el Decreto Supremo N° 003-2023-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435; la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, a lo acordado por el Concejo Municipal; y, con el voto unánime del Pleno del Concejo se aprobó lo siguiente:



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ



**ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR**, la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades asumidas en el marco del Sistema Nacional de Focalización y el Sistema de Focalización de Hogares.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Establecer que la Unidad Local de Empadronamiento, tendrá las siguientes funciones, según la Directiva 001-2020 – MIDIS.

- 
- 
- 
- 
- Absolver las consultas de la ciudadanía respecto al proceso de determinación de la CSE, gestionando e identificando la información a través de los sistemas informáticos puestos a su disposición.
  - Asistir al/la solicitante en el adecuado llenado del Formato S100, así como entregar la constancia de presentación del mencionado formato.
  - Brindar al/la solicitante información clara y sencilla respecto al llenado y recojo de datos personales y del hogar, así como de la importancia de consignar el consentimiento informado señalado en el Formato S100.
  - Planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos.
  - Registrar en el sistema informático la información contenida en los instrumentos de recojo de datos aplicados al hogar, conforme a las pautas brindadas por la DOF.
  - Remitir el Formato D100 suscrito de manera manual a la DOF, de corresponder. 9 Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – Sisfoh.
  - Sistematizar, archivar y resguardar los instrumentos de recojo de datos; así como otros documentos relacionados con el proceso de determinación de CSE (constancia de empadronamiento, Formato D100 firmado manualmente, Formato NV100, entre otros), conforme a las pautas brindadas por la DOF.
  - Brindar información clara y comprensible al integrante del hogar que solicite el resultado de la CSE de su hogar y orientar en el uso de los sistemas informáticos puestos a disposición de la ciudadanía.
  - Participar en las actividades de capacitación programadas y convocadas por la DOF.
  - Solicitar a la DOF capacitación y asistencia técnica sobre el proceso de determinación de la CSE.
  - Ejecutar estrategias de comunicación elaboradas por la DGFO para la difusión del proceso de determinación de la CSE.
  - Ejecutar acciones de manera coordinada o articulada con los demás integrantes del Sisfoh para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de los hogares.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación de la Unidad Local de Empadronamiento para su óptimo funcionamiento, a que se refiere el artículo 1° precedente, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y los documentos de gestión que corresponda, incorporando a la Unidad





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

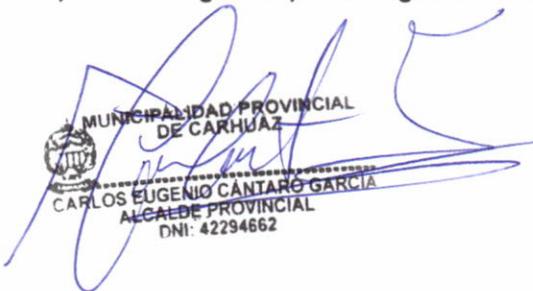
Local de Empadronamiento, como oficina dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, encargándose a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO. - DESIGNAR** en el más breve plazo un responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, encargado de su conducción e implementación, en el marco de lo dispuesto por la normatividad que regula Sistema Nacional de Focalización y el Sistema de Focalización de Hogares.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, la publicación de la presente Ordenanza a la Oficina General de Administración, Oficina de Tecnologías e Informática conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Esta ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ  
CARLOS EUGENIO CANTARO GARCIA  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 42294662

